

VISTOS:

- 1.- Certificado N° 05, de Factibilidad Presupuestaria de fecha 08 de Enero de 2016, extendida por la Dirección de Administración y Finanzas, por un monto de \$8.000.000;
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 1520 del 06 de Mayo de 2016, que aprueba el llamado a licitación pública;
- 3.- Acta de Apertura de Propuesta Pública ID 4548-67-LI16;
- 4.- Informe Técnico N° 04 de Comisión Técnica Municipal de fecha 19 de Julio de 2016;
- 5.- Decreto Alcaldicio N° 2944 de fecha 08 de Agosto de 2016, que adjudica a doña María Patricia Jopia Ibacache la Licitación Pública para la ejecución del contrato de suministros "CANASTAS BÁSICAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PERECIBLES AÑO 2016" del programa Asistencias Sociales;
- 6.- Decreto Alcaldicio N° 3306, de fecha 1 de Septiembre de 2016 que modificó el decreto alcaldicio N° 2944.
- 7.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de cubrir y abastecer los requerimientos de la comunidad, a través de ayuda social para la adquisición de alimentos de primera necesidad;
- b) Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio mencionado; dicto el siguiente:

**DECRETO**

- 1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el contrato de suministro "Canastas Básicas de Productos Alimenticios No Perecibles Año 2016", del programa Asistencias Sociales, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y doña MARÍA PATRICIA JOPIA IBACACHE, RUT [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], la que se obliga a suministrar los alimentos especificados en la oferta técnica como "Canasta Básica de Alimentos No Perecibles N° 1" cuyo valor es de \$14.850.- más IVA, hasta completar un monto máximo de \$8.000.000.-. La entrega de las canastas deberá efectuarse en la forma y oportunidad indicado por la Unidad Técnica, sin perjuicio de lo señalado en las Bases Administrativas de Licitación.
- 2.- **DESÍGNASE** como unidad técnica a la Dirección de Desarrollo Comunitario la que estará encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento de la obligación contractual por parte del prestador de servicios.
- 3.- **IMPÚTASE** el referido gasto en cuenta del subtítulo 24 ítem 01 asignación 007 sub-asignación 007 sub-asignación 001" denominada "Ayuda Social"

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



RUBÉN GUTIERREZ CABRERA  
ALCALDE (S)

RGC/YGS/LAO/dec

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- DIDECO
- 4.- Administración y Finanzas.
- 5.- Asesor Jurídico
- 7.- Interesado

**CONTRATO DE SUMINISTRO**

**CANASTAS BÁSICAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PERECIBLES AÑO 2016**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**

**CON**

**MARÍA PATRICIA JOPIA IBACACHE**

En Quintero, a 30 de Agosto de 2016, comparecen por una parte la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, Cédula de Identidad [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Normandie N°1916 Quintero, en adelante se designará indistintamente “la Municipalidad” y doña **MARÍA PATRICIA JOPIA IBACACHE**, Cédula de Identidad [REDACTED] chilena, domiciliada en [REDACTED] en adelante “el adjudicatario”, por el presente acto manifiestan que han convenido el siguiente contrato de suministro de Canastas Básicas de Productos Alimenticios No Perecibles Año 2016, el que consta de las siguientes cláusulas.

**PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** La I. Municipalidad de Quintero por medio del Decreto Alcaldicio N° 2944, de fecha 8 de Agosto de 2016, y Decreto Modificadorio N° 3306 de fecha 1 de Septiembre de 2016, procedió a adjudicar la Licitación Pública denominada “Suministro de Canastas Básicas de Productos Alimenticios No Perecibles” ID ChileCompra N° 4548-67-LE16.

**SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Quintero contrata a doña **MARIA PATRICIA JOPIA IBACACHE**, quien se obliga a prestar servicio de venta, traslado y flete de alimentos no perecibles, en adelante “Canastas Básicas”, todo lo anterior de acuerdo a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que formaron parte del proceso de Licitación que ha concluido en el presente contrato.

**TERCERO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y LUGAR EN QUE SE PRESTARÁ.** El servicio consistirá en abastecer de productos alimenticios no perecibles a la I. Municipalidad de Quintero con la finalidad de que esta última pueda cubrir y abastecer los requerimientos de la comunidad, a través de la entrega de ayudas sociales. Los alimentos deberán agruparse en cajas denominadas “Canastas Básicas”, de conformidad a lo dispuesto en las bases de licitación y la entrega deberá efectuarse en la Unidad Técnica Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Quintero, previa coordinación con el proveedor. En tal sentido, el adjudicatario deberá proveer cuantas canastas le sean solicitadas, especificadas en su oferta como “Canasta N° 1”, hasta alcanzar un monto máximo de \$8.000.000— (ocho millones de pesos).

**QUINTO: FORMA DE PAGO.** El pago será efectuado por la I. Municipalidad de Quintero a través de la Dirección de Administración y Finanzas, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción conforme de la factura y de acuerdo a las órdenes de compra emitidas, hasta completar un monto máximo de ocho millones de pesos (\$8.000.000.-). Las facturas deberán indicar los valores desglosados de cada producto e indicar al requirente.

**SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016. Al término de este período, el contrato no será renovable.

**SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.** Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las Bases de Licitación y el Contrato impongan al adjudicatario, éste será responsable del cumplimiento de todas las disposiciones tendientes a entregar un servicio de excelente calidad, en especial, la entrega oportuna de las canastas básicas con todos los productos indicados en la oferta técnica y que se encuentran agrupados bajo la denominación "Canasta N°1".

El adjudicatario deberá además cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Como obligación esencial, dar cumplimiento a todo lo estipulado en el Contrato, entendiéndose incluidos en éste, todas las Bases de Licitación, los Formularios, Consultas y/o Aclaraciones, si las hubiere, y demás antecedentes que formaron parte del proceso de licitación que termina en la suscripción del presente contrato.

b) El traslado y flete de las canastas básicas, en el número, lugar y momento indicado por la Unidad Técnica, previa coordinación.

**OCTAVO: UNIDAD TÉCNICA.** Se designa a la Dirección de Desarrollo Comunitario, para velar directamente por la correcta ejecución del contrato.

**NOVENO: PERSONAL DEL ADJUDICATARIO.** El adjudicatario deberá emplear a sus propios trabajadores, bajo su costo y responsabilidad, debiendo proveerles de todos los materiales, utensilios, herramientas y demás elementos que sean menester para la cumplida y total administración del servicio convenido en el presente contrato, prefiriendo para ello la contratación de mano de obra local.

**DÉCIMO: MULTAS.** La no entrega de algún producto o alguna de las condiciones iniciales que dieron origen a este contrato, dará lugar a cobrar una multa del 1% sobre el total de la orden de compra respectiva por día de incumplimiento, este último contado como válido desde el plazo de entrega establecido en su oferta, vencido. La multa será descontada del pago de la factura correspondiente al mes en el cual se produjo la sanción, o en su defecto en la factura del mes siguiente.

En caso de producirse una interrupción de la entrega de las canastas de productos alimenticios, se estará a lo dispuesto en el punto 18 de las bases Administrativas de Licitación.

**DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍA.** La adjudicataria deberá hacer entrega, al momento de la firma de este instrumento, una boleta de garantía bancaria o vale vista, de conformidad a lo establecido en el punto 11.2 de las Bases Administrativas de Licitación, con el objeto de caucionar el fiel cumplimiento del contrato.

**DÉCIMO SEGUNDO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Toda contienda o discordancia interpretativa que se produzca con motivo de la ejecución del presente contrato, o de su terminación, será resuelta de plano por la Unidad Técnica

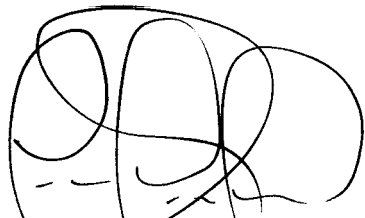
**DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** La I. Municipalidad de Quintero, se reserva el derecho de poner término por anticipado al contrato, ipso facto, en forma administrativa, si el proponente adjudicado y/o contratado incurre en alguna de las causales que se señalan en el punto 20 de las Bases Administrativas de Licitación.

**DÉCIMO CUARTO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Si durante el desarrollo del proceso de suministros se presentan eventos de fuerza mayor o caso fortuito que entorpecieran o generaran atrasos parciales en la entrega de los productos, la adjudicataria deberá comunicar esa circunstancia a la Municipalidad dentro del día de emitida la respectiva orden de compra, acreditando fehacientemente el hecho y como éste ha provocado el atraso, la Municipalidad, a través de la Unidad Técnica, deberá evaluar la justificación para aceptar el atraso sin multa o por el contrario, hacer cumplir lo estipulado en el número 21 de las Bases Administrativas de Licitación.

**DÉCIMO QUINTO: COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales que pudieran derivar del presente contrato, las partes fijan como domicilio la comuna de Quintero y se someten desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SEXTO: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.** Se entienden incorporados en este instrumento todos los puntos establecidos en las Bases Administrativas de Licitación, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, y en general, todos los antecedentes de Licitación los que los contratantes aceptan y declaran conocer en su totalidad.

**DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.** El presente contrato se firma ante el ministro de fe respectivo, en 4 (cuatro) ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ello al adjudicatario.



MARIA PATRICIA JOPIA IBACACHE  
[REDACTED]  
ADJUDICATARIO



MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE  
I. M. DE QUINTERO